

Plan de Gestión de la ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*

Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

ÍNDICE

GLOSARIO	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN	17
3. ZONIFICACIÓN	19
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”	20
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)	20
3.3. Zona de Interés (ZI)	21
3.4. Zona de Uso General (ZUG)	21
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	22
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación	23
4.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”	23
4.1.1.1. Zonas de “La Rana” y “El Carneril”	23
4.1.1.2. Zonas de Interés Prioritario “Rapaces forestales”	42
4.1.1.3. Zonas de Interés Prioritario “Pastizales de serapias”	52
4.1.1.4. Zonas de Interés Prioritario “Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones.”	70
4.1.2. Zonas de Alto Interés “ZAI”	71
4.1.2.1. Zona de Alto Interés “Antiguo Embalse de La Copa y La Paridera de Gorbea”	71
4.1.2.2. Zona de Alto Interés “Dehesa de Quercíneas”	85
4.1.2.3. Zonas de Alto Interés “Charca del arroyo Tamujoso.”	87
4.1.2.4. Zonas de Alto Interés “Embalse del Cubilar”	87

4.1.3. Zonas de Interés “ZI”	88
4.1.3.1. ZI “Arrozales de importancia para las aves acuáticas.”	88
4.1.3.2. Resto de la ZI	89
4.1.4. Zonas de Uso General “ZUG”	89
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión	89

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

Zona de Alto Interés (ZAI): Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

Zona de Interés (ZI): Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

Directriz (D): Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

Actuación (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

Programa de conservación: Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afeción: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

Especie endémica: Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Especie autóctona: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

El **PLAN DIRECTOR**

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

Los **PLANES DE GESTIÓN**

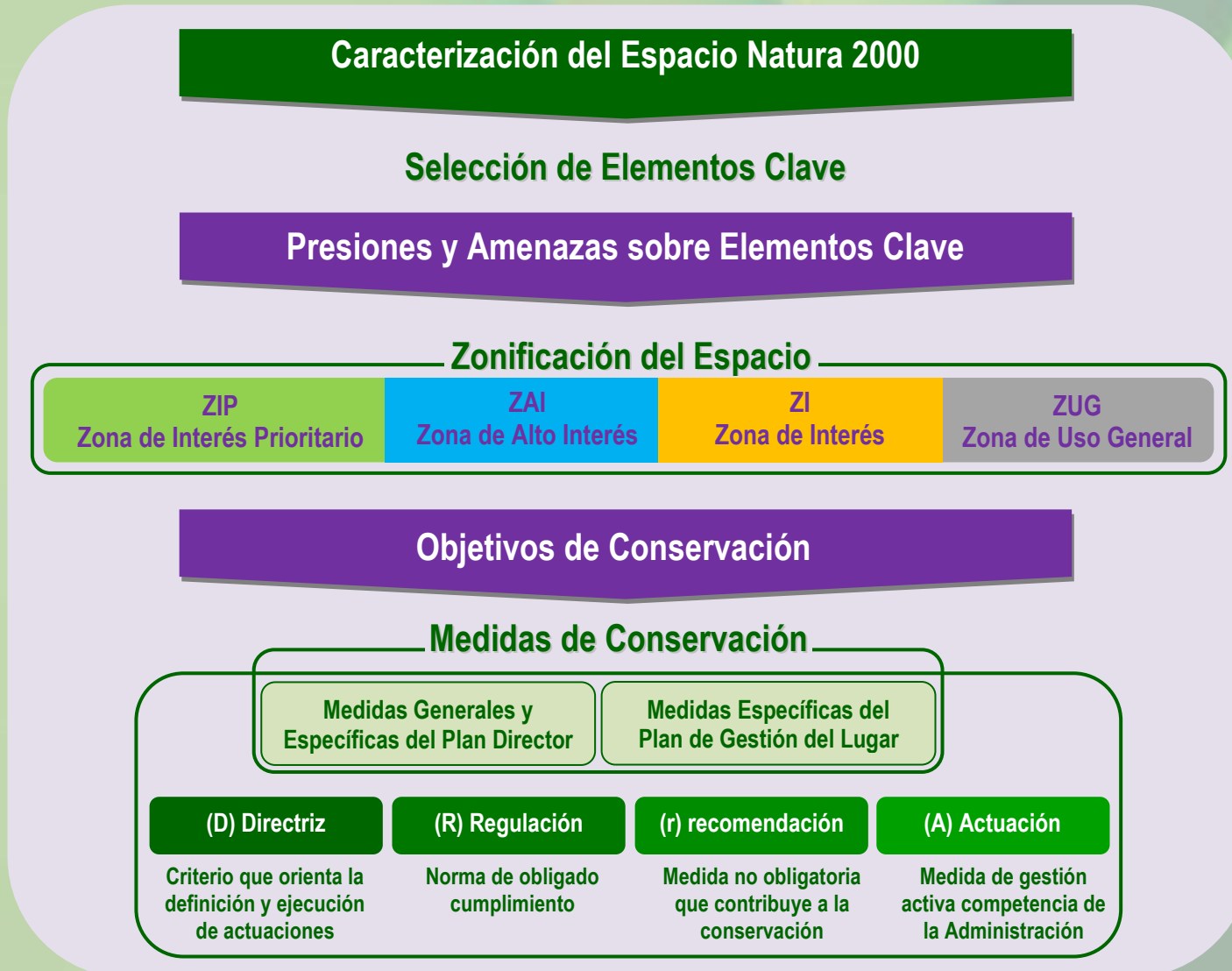
(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

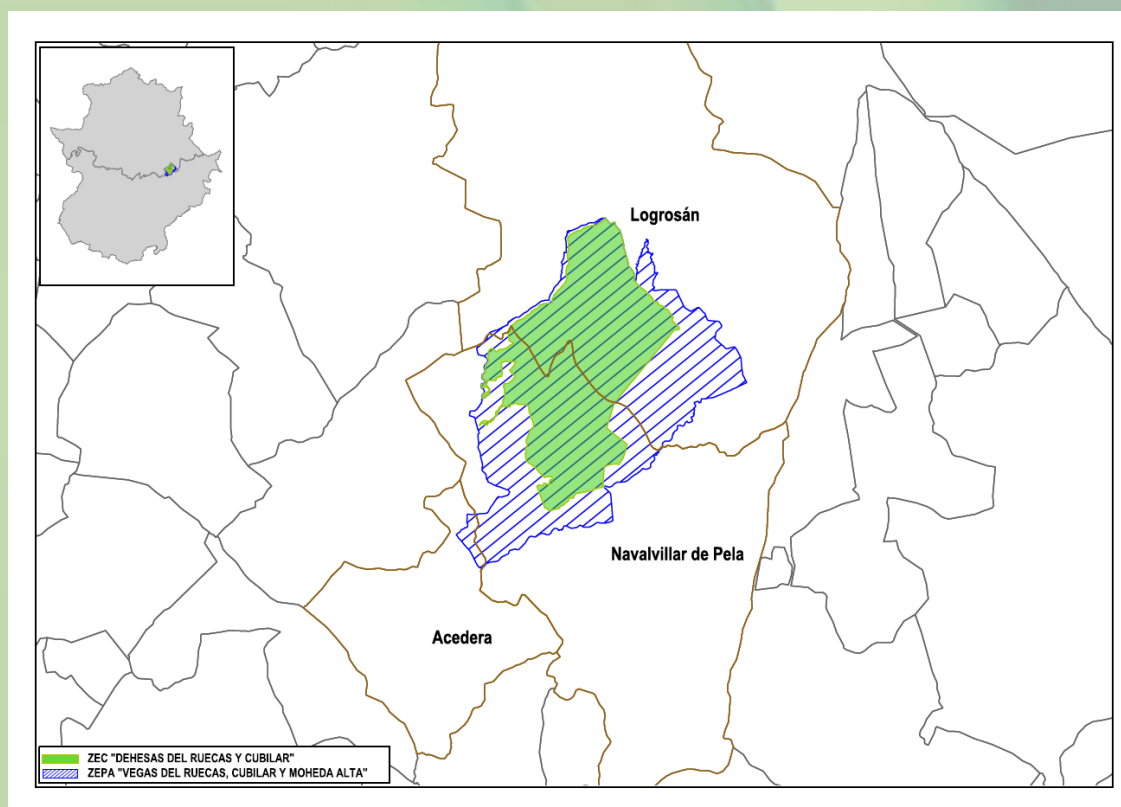
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
 - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
 - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



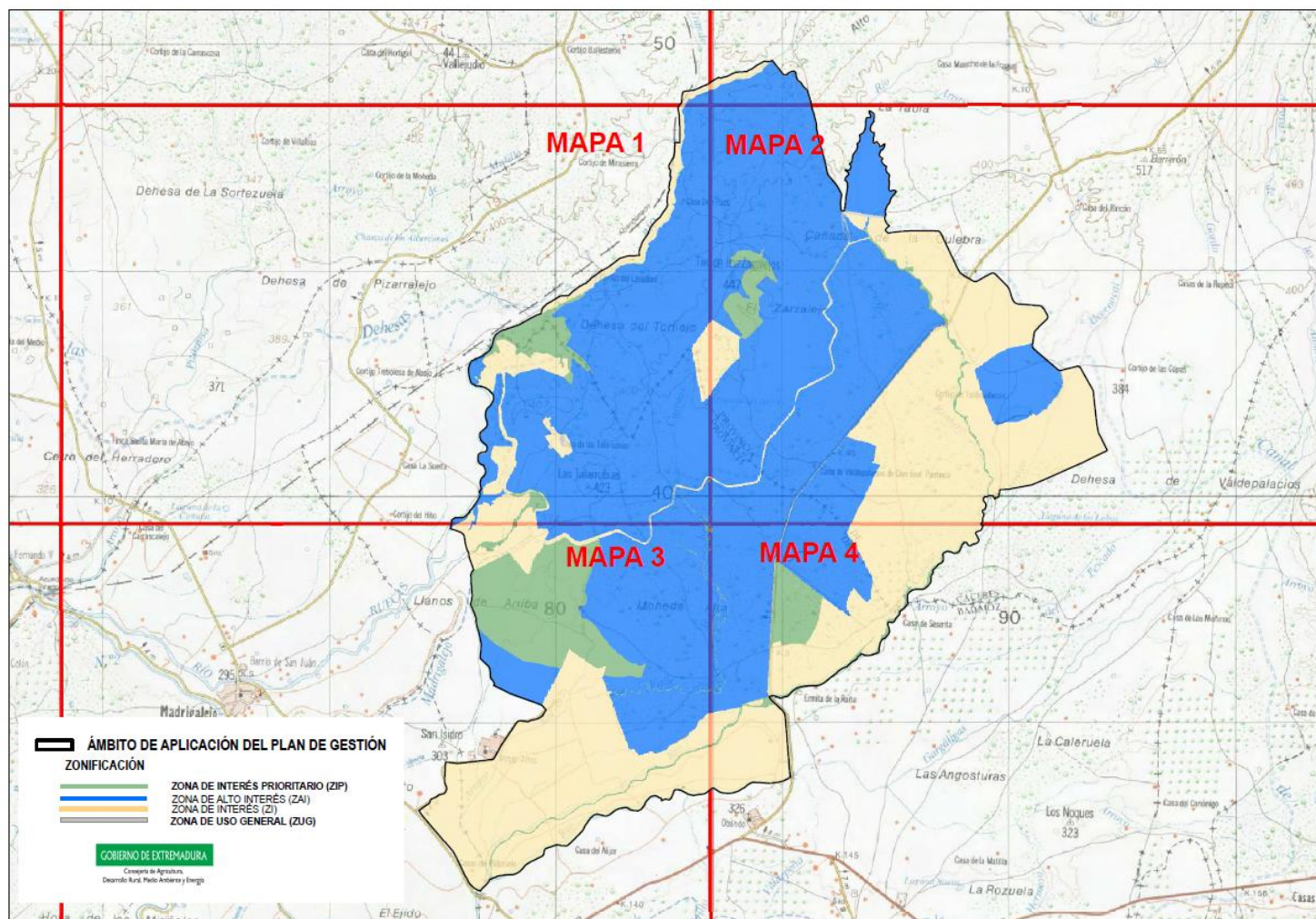
Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL ¹
Nombre	Sup. (ha)			
Logrosán	36.408,95	7.043,24	19,34	49,51
				54,90
Navalvillar de Pela	25.223,85	7.011,60	27,80	49,29
				45,10
Acedera	8.264,41	171,55	2,08	1,21
				0

2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i> (6310)	Hábitat de interés comunitario. Presenta una excelente representatividad y estado de conservación en la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar”, y una cobertura elevada. Es el principal valor por el que se designa la ZEC.
Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion –Holoschoenion</i> (6420)	Hábitat de interés comunitario que alberga poblaciones de <i>Serapias perez-chiscanoi</i> , catalogada a nivel regional como “En Peligro de Extinción”.
Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>) (92DO)	Hábitat de interés comunitario prioritario con una excelente representatividad y estado de conservación en la ZEC “Dehesas del Rucas y el Cubilar”. Representativo de los hábitats riparios.
Comunidad de aves esteparias (avutarda, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero y elanio azul)	El <i>elemento clave Comunidad de aves esteparias</i> es uno de los valores por los que ha sido designada la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” e incluye poblaciones de relevancia de especies con elevado grado de protección.
Comunidad de aves invernantes (grulla común, ánsar común, aguja colinegra, silbón europeo y ánade rabudo).	El <i>elemento clave Comunidad de aves invernantes</i> , es el grupo más representativo del espacio, con importantes poblaciones de <i>Grus grus</i> , <i>Anser anser</i> , <i>Limosa limosa</i> , <i>Anas acuta</i> y otras anátidas. La ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” es uno de los lugares de invernada más importantes de la Península ibérica para estas especies.
Comunidad de aves acuáticas (canastera y charrancito)	El <i>elemento clave Comunidad de aves acuáticas</i> , y en concreto la población reproductora de canastera y charrancito, ambas catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”, presente en los regadíos y embalses es uno los valores fundamentales por los que ha sido designada esta ZEPA.

Elementos clave de la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	Especie catalogada como “en peligro de extinción” en el CREAE. Y que en la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” posee varios lugares de concentración postnupcial.
Comunidad de aves forestales (águila perdicera y águila real)	Especies catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” respectivamente en el CREAE y con territorios de reproducción en la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta”.

3. Zonificación



3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

- **ZIP 1: Zonas de "La Rana" y "El Carneril".**

Zona situada al oeste del espacio, incluida en esta categoría de zonificación por la importancia para el *elemento clave comunidad de aves esteparias*.

- **ZIP 2: Nidificación de rapaces forestales.**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave aves forestales*.

- **ZIP 3: Pastizal con Serapias.**

Zona con presencia de *Serapias perez-chiscanoi* en la dehesa de Moheda Alta.

- **ZIP 4: Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones.** Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importancia clave de estos cauces con vegetación ribereña notable.

3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

- **ZAI 1: Antiguo Embalse de La Copa y "La Paridera" de Gorbea.**

Zona situada al oeste del espacio, incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave comunidad de aves esteparias*.

- **ZAI 2: Dehesas perennifolias de *Quercus spp.***

Zona situada en el centro del espacio incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310)*.

- **ZAI 3: Embalse de Moheda Alta y alrededores.**

Zonas húmedas en el entorno de Moheda Alta.

– **ZAI 4: Charca del arroyo Tamujoso.**

Zona incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave cigüeña negra*.

– **ZAI 5: Embalse de El Cubilar.**

Humedal situado al este del espacio, incluido en esta categoría de zonificación por el *elemento clave comunidad de aves acuáticas*.

3.3. Zona de Interés (ZI) 

– **ZI 1: Arrozales de importancia para las aves acuáticas.**

Áreas de arrozal situadas al sur del espacio con presencia de grulla común.

– **Resto de la ZI**

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

3.4. Zona de Uso General (ZUG) 

Carreteras y núcleos urbanos incluidos en estos lugares.

4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

4.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

4.1.1.1. Zonas de “La Rana” y “El Carneril”

a. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños

1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.

1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.

1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.

1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

conservación de las aves acuáticas.

1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.

En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.

1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.

1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.

1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.

1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.

2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.

2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*
- ▣ incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*
- ▣ antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▯ *realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fanguero del rastrojo de arroz.

2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.

2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

▯ *se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*

▯ *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*

▯ *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*

▯ *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.

2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- *rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características piscícolas del entorno.*
- *diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.*
- *jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.*
- *adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.*

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.

3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:

- *En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.*
- *En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.*
- *En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.*
- *En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.

3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.

3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.

3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.

3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.8. (R) *El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.*

3.9. (D) *La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.*

3.10. (D) *Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormitorio) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).*

3.11. (D) *Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.*

3.12. (D) *Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.*

3.13. (D) *Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.*

3.14. (R) *Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), azolla (*Azolla filiculoides*), caña (*Arundo donax*), almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (*Neovison vison*) y el mapache (*Procyon lotor*) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.

4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:

▯ puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- ▯ *dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*
 - ▯ *zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*
- 4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los passeriformes palustres.*
- 4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*
- 4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.*
- 4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejas sobre las aves acuáticas.*
- 4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistemas de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.

1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▣ Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.

▣ Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.

▣ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▣ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▣ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

robur, Betula alba, Sorbus torminalis, Sorbus aucuparia, Sorbus latifolia, Ulmus glabra y Taxus baccata.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:

□ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.

□ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▮ *Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

PROGRAMA 2.

Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera

2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.

2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.

2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.

2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

□ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.

□ Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relicta de gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.

4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.

4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsible eventos de sequía prolongadas.

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistemas de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.

1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).

1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.

1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.

1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

▯ *Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.*

▯ *Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.*

2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.

2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.

Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.

3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: proteger frente a especies invasoras.

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

*Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.*

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.

5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.

5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.

5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:

- ▯ *Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▯ *Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▯ *En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(R) En estas zonas se someterán a Informe de Afección los cambios de uso del suelo (forestaciones, puesta en cultivo, puesta en regadío, etc.) e instalación de infraestructuras permanentes, que puedan suponer la eliminación o degradación de los hábitats de interés comunitario o una transformación del medio que suponga un perjuicio importante para la comunidad de aves esteparias. En cualquier caso, con carácter general, estas actuaciones se llevarán a cabo fuera de estas zonas.
- a2.(R) Las nuevas líneas eléctricas se situarán fuera de esta zona. Cuando por motivos técnicos no exista otra alternativa, el promotor realizará un estudio previo para definir con detalle las zonas de menor riesgo de impacto del nuevo tendido eléctrico.

- a3. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida o a las labores de vigilancia por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- a4. (R) Preferentemente el alzado del barbecho de la siguiente hoja de siembra se realizará entre los meses de enero y marzo, mientras que la bina no se realizará antes del 15 de julio, ambas cuestiones salvo que las circunstancias climatológicas del año impongan otras fechas.
- a5. (R) En ningún caso se procederá a la quema del rastrojo ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

4.1.1.2. Zonas de Interés Prioritario “Rapaces forestales”.

- a. Elemento Clave: águila perdicera y águila real.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2, aves arbustivas y forestales”, del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.

1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies,

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.

1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.

1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.

1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.

1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.

1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.

1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.

2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.

2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.

2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces más allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.

2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en seco como en

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.

2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.

3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- ▣ Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*
- ▣ Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.*
- ▣ Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ▣ Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.*
- ▣ Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*
- ▣ Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.*
- ▣ Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.*

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.

4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2, aves arbustivas y forestales", del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(R) Entre el 15 de enero y el 15 de julio se extremarán las precauciones para evitar las molestias derivadas de la actividad agroganadera de la zona. En este sentido el tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida o a las labores de vigilancia, solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes, pudiendo plantearse zonas de exclusión durante la época reproductora en caso de detectarse molestias.
- a2.(A) Se promoverán acuerdos con los propietarios para minimizar las posibles molestias derivadas de la actividad de las explotaciones, fundamentalmente agrícola, ganadera y cinegética entre el 15 de enero y el 15 de julio en las áreas críticas para las rapaces forestales presentes en la zona..
- a3.(R) Las acciones cinegéticas en estas zonas deberán someterse a Informe de Afección. En cualquier caso, no se realizará ninguna acción cinegética en el área crítica del águila perdicera con posterioridad al 1 de febrero.
- a4.(R) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- a5.(R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación de las rapaces forestales, para lo que se establecen las siguientes medidas:
 1. Adecuación temporal de los trabajos forestales al ciclo biológico de forma que se lleven a cabo preferentemente fuera del periodo sensible de las rapaces forestales (15 de enero-15 de julio).
 2. En ningún caso se cortará ningún árbol en el que exista una plataforma de nidificación de águila perdicera o real que haya estado activa en los cinco últimos años. Cualquier tipo de actuación en dichos árboles estará sometida Informe de Afección.

b. Elemento Clave: Hábitat 6310

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:

□ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.

□ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.

□ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.

1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.

2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.

2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.

2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.

2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.

2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.

2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castaños se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.

2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.

3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.

*3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:*

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.*
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.*
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.*
- ▣ No destoconar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.*

3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.

4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.

PROGRAMA 5.

Objetivo: conservar la dehesa.

5.1. (D) La gestión agroforestal de la dehesa irá encaminada al mantenimiento de los usos agropecuarios, forestales y/o cinegéticos existentes, de una forma compatible con la conservación de los valores naturales y la regeneración del arbolado.

5.2. (D) Para el mantenimiento de los hábitats de dehesa se considera prioritaria la aplicación de la medida 1.1. incluida en el programa 1 relativo a compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

5.3. (r) Así mismo, para mejorar el estado de conservación de la dehesa son recomendables las siguientes prácticas:

▯ El mantenimiento de zonas con diferente densidad de arbolado, zonas de pastizal y matorral, las lindes o bordes de fincas y los sotos y vegetación de ribera, que incrementen la heterogeneidad del hábitat a la vez que favorecen la regeneración natural del mismo.

▯ En las dehesas agrícolas, el cultivo herbáceo de secano al tercio o al cuarto, la rotación de cultivos (cereal de secano,

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

leguminosa, barbecho) y el mantenimiento de barbechos y tierras de retirada con vegetación.

□ *En las dehesas no agrícolas, el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera o la realización de labores silvícolas para evitar una excesiva matorralización que pudiese dificultar la regeneración del arbolado o crear un paisaje monoespecífico.*

□ *En las dehesas ganaderas, la creación de charcas e instalación de puntos de agua artificiales distribuidos homogéneamente en la finca, especialmente durante el periodo seco, al objeto de evitar una excesiva concentración de animales en las inmediaciones de los puntos de agua.*

5.4. (D) Se considera prioritaria la densificación en dehesas muy aclaradas (con menos de 50 pies/ha). Con carácter general, se primará el aumento de cobertura y diversidad de la masa para lo cual se favorecerá el empleo de, además de las especies principales, otras especies propias del cortejo (madroño, piruétano, durillo, etc.), que podrán agruparse en linderos o bosquetes.

Las plantas utilizadas en estas labores procederán de la propia finca o de viveros inscritos en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero y serán de material genético de origen local.

5.5. (D) En zonas adehesadas con gran cobertura de matorral serial (jaral-brezal) serán compatibles las tareas de desbroce que garanticen la regeneración y diversidad de la dehesa respetando las matas jóvenes del género Quercus y las especies arbustivas propias del cortejo florístico de la especie principal.

5.6. (D) Se favorecerá la regeneración de las fresnedas termófilas adehesadas de forma compatible con el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales.

4.1.1.3. Zonas de Interés Prioritario “Pastizales de serapias”.

a. Elemento Clave: grulla común

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- ▣ Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- ▣ Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ▣ Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- ▣ Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.

2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.

2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo café, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.

2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.

2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.

3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.

3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.

3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.

3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.

3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

colisión.

3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como periodo sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.

4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.

4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.

4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.

4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.

b. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Serán de aplicación las medidas establecidas para el *elemento clave Dehesas de quercíneas*.

c. Otros elementos: *Serapias perez-chiscanoi*

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2.Plantas Vasculares II” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar los hábitats de pastizales naturales a los que se asocian estas especies.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.1. (D) Los cursos de agua a los que se asocien poblaciones de especies de flora de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños, especialmente las incluidas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.

1.2. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan especies de flora asociada a pastizales. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

1.3. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en las zonas en las que se localicen poblaciones de flora de este grupo se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies debiendo establecerse, en su caso, medidas correctoras dirigidas a compatibilizar los nuevos usos con la conservación de las poblaciones de flora. Estas medidas serán especialmente importantes en los casos en los que los cambios de uso del suelo y las roturaciones de pastizales y matorrales puedan condicionar la conservación de las poblaciones de *Narcissus cavanillesii* y *Narcissus assoanus*, debido a la mayor incidencia que tienen estas actuaciones sobre sus poblaciones.

1.4. (D) Se prestará especial atención a la conservación de los bosques y pastizales montanos en las que se asienten poblaciones de *Verónica micrantha*, *Festuca gredensis* y *Narcissus minor subsp. asturiensis*, evitándose los cambios de uso del suelo que puedan afectarlas.

1.5. (D) Se apoyará el mantenimiento de los prados montanos de siega, especialmente en las zonas de distribución de *Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis* y, en su caso, se proveerán los aportes hídricos necesarios para ello.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios y forestales con la conservación de la flora asociada a pastizales.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

2.1. (D) Los pastizales y praderas en los que se localicen poblaciones de flora de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.4 Sistema de hábitats de pastizales y praderas, específicamente las incluidas en el programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.

Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los pastizales de montaña de interés comunitario.

2.2. (D) Las zonas arbustivas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral.

Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los matorrales de alta montaña de interés comunitario.

2.3. (D) En las zonas agrarias incluidas en el área de distribución de las especies de flora de este grupo se considerará prioritario el mantenimiento de los pastos permanentes, las estructuras de vegetación marginales (islas de vegetación natural, lindes de parcelas agrarias, cunetas de viales, etc.), las zonas de ribera pertenecientes al dominio público hidráulico, y aquellas otras con un alto grado de naturalidad y humedad edáfica y, en su caso, se promoverá su recuperación.

Así mismo, en estas zonas, en función de los hábitats potenciales de cada especie, se seleccionarán los elementos del paisaje que han de ser conservados para mantener en un estado de conservación favorable sus poblaciones y favorecer su regeneración natural y el incremento de su área de distribución.

2.4. (D) Los cambios de uso del suelo que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a la conservación de las citadas población, entre las que se contemplarán:

□ El mantenimiento de superficies sin transformar, al menos el 10 %, que garanticen la conservación de las poblaciones. Estas superficies podrán conservarse en forma de lindes, bordes y manchas de vegetación, debiendo quedar conectadas entre

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

ellas y las áreas colindantes, especialmente las naturales.

▯ *La traslocación de los especímenes que puedan resultar afectados, a las superficies que queden sin transformar u otras zonas objeto de medidas de conservación (áreas de conservación, zonas donde reforzar o establecer poblaciones, etc.)*

▯ *La adopción de medidas de conservación en las zonas que queden sin transformar, como limitar el laboreo y la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y mantener aprovechamientos ganaderos en los términos indicados en la medida de conservación 2.5.*

2.5. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación, siempre y cuando favorezcan el mantenimiento de la estructura del hábitat en el que se desarrollan y no originen problemas de compactación del suelo. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción, los aprovechamientos en los hábitats donde proliferen estas especies de pastizal podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.

Así mismo, se tendrá en cuenta que las cargas ganaderas en las zonas en las que se localicen poblaciones de Veronica micrantha, Narcissus pseudonarcissus subsp portensis y Narcissus cavanillesii serán muy reducidas, puesto que estas especies son muy sensibles a este tipo de aprovechamientos.

En el caso de los pastizales en los que se desarrolla Festuca gredensis se promoverá el mantenimiento de los aprovechamientos ganaderos extensivos que evitan la proliferación del matorral, manteniendo la estructura del hábitat de pastizal.

2.6. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se evitarán las quemas de matorral, linderos, orlas de vegetación, restos de poda, hojarasca, etc. que puedan afectarles y, con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

2.7. (D) En las áreas de distribución de las especies de este grupo, se promoverán los modelos de gestión integral del medio forestal, dando especial importancia al mantenimiento de los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

vegetación asociada a los bordes y lindes.

2.8. (D) El aprovechamiento forestal en las masas forestales en las que se asienten poblaciones de especies de este grupo se realizará preferentemente por entresaca.

2.9. (D) En los trabajos forestales de corta que puedan afectar a poblaciones de flora de este grupo (en los casos en los que las poblaciones se asientan en la masa forestal objeto de aprovechamiento o en sus bordes e inmediaciones), las zonas de arrastres, acopios y, en su caso, eliminación de restos, deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento, debiendo quedar excluidas de estas zonas, las superficies en las que se localicen las poblaciones de flora objeto de conservación.

2.10. (D) Se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuegos y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a las poblaciones de estas especies de flora y a los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes, en sus áreas de distribución.

2.11. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener en el medio natural poblaciones viables de las especies de flora asociada a pastizales que estén más amenazadas.

3.1. (D) La mayor parte de las especies de este grupo tienen poblaciones reducidas y fragmentadas, lo cual compromete su viabilidad y las hace muy sensibles. Por ello, es necesaria la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▯ *Mantener, reforzar o establecer nuevas poblaciones de especies de este grupo, especialmente de las especies con mayor grado de amenaza, como Veronica micrantha, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

▯ *Incluir las poblaciones más importantes de las distintas especies en áreas de conservación cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural. Esta medida será especialmente favorable para Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

▯ *Establecer poblaciones de especies de este grupo en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.*

▯ *Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

3.2. (D) *El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de aprovechamientos como la ganadería, la caza o las actividades forestales, si bien se podrán establecer regulaciones en estas materias, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.*

3.3. (D) *Se estudiará el entorno inmediato de las zonas en las que se localicen poblaciones de las especies de este grupo con el objeto de determinar si son zonas potenciales para el desarrollo de las mismas. En caso afirmativo y en la medida de lo posible:*

▯ *Se promoverá la recuperación de las zonas potenciales que se encuentren degradadas.*

▯ *Se desarrollarán actuaciones dirigidas al incremento de la conectividad entre las poblaciones existentes y las zonas potenciales.*

▯ *Se estudiará la posibilidad de realizar actuaciones reintroducción o traslocación de especímenes en las zonas potenciales.*

3.4. (D) *Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones. Si las obras o trabajos implicasen la completa desaparición de la población, deberá procederse a la traslocación de la misma.*

3.5. (R) *Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de las siguientes especies: Veronica micrantha, Narcissus cavanillesii y Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis (para este último, únicamente para las poblaciones localizadas al sur del Tajo). Quedan excluidos de esta regulación*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

la recolección de estas especies para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a pastizales

4.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Narcissus minor subsp. asturiensis en Extremadura, con el objeto de incluir las especies en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.

4.2. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis, Narcissus cavanillesii y Narcissus assoanus en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

4.3. (D) Se realizarán muestreos dirigidos a constatar la presencia o ausencia de la especie Veronica micrantha en la vertiente cacereña de la Sierra de Gata y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.

4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los pastizales en los que se localizan las poblaciones de Veronica micrantha, Festuca gredensis y Narcissus minor subsp. asturiensis, y las poblaciones de Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis de la Sierra de San Pedro, las Sierras Centrales de Badajoz y La Serena, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos, y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado “4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.

1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.

1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.

1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.

1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.

1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos erosivos.

1.7. (r) En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.

1.8. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.

1.9. (D) Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.

1.10. (D) Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.

1.11. (D) Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

2.1. (D) El hábitat “Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) ()” presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.*

2.2. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.3. Sistema de hábitats de matorral” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.

1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.

1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.

1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:

▮ *En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.*

▮ *Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.*

▮ *Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.*

▮ *Los matorrales con presencia de *Echinopartum barnadesii* no podrán ser desbrozados.*

▮ *En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.*

▮ *En zonas con presencia de las especies de *Thymelaea procumbens* y *Astragalus gines-lopezii*, en peligro de extinción; y de *Thymelaea broteriana*, *Drosophyllum lusitanicum*, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.*

1.4. (D) *Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.*

1.5. (D) *Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.

PROGRAMA 2.

Objetivo: proteger frente a forestaciones.

*2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de *Cytisus oromediterraneus* (formación climácica supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).*

*2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíuticos de *Erica umbellata* y los enebrales deberán excluirse como zonas potenciales de forestación.*

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.

*3.2. (D) Las formaciones singulares de *Echinopartum ibericum* sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de *Astragalus gines-lopezii*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.

Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:

*4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: *Astralagus ginez-lopezii*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Juniperus communis* subsp. *alpina*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.*

*4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie *Pseudomysopates rivasmartinezii* se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.*

*4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (*Gymnosporangium* sp.) sobre las poblaciones extremeñas de *Juniperus* spp.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2.Plantas Vasculares II” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

c1. (A) En aquellas zonas con presencia de *Serapias perez-chiscanoi* y a través de acuerdos con la propiedad de los terrenos, se establecerán zonas de exclusión temporal para el aprovechamiento ganadero extensivo durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción de las

orquídeas (entre el 1 de abril y el 15 de mayo) con el fin de garantizar que se completa su ciclo reproductivo. Fuera de este periodo, el aprovechamiento ganadero se considera compatible con la conservación del *elemento clave* siempre y cuando favorezca el mantenimiento de la estructura del hábitat y se respeten las cargas ganaderas óptimas evitando problemas de sobrepastoreo.

4.1.1.4. Zonas de Interés Prioritario “Ríos Cubilar y Gargáligas y Arroyos del Valle de los Cuernos, Tamujoso y de los Carretones.”.

a. Elemento Clave: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos *Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae* (92DO).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(R) Las actuaciones de acondicionamiento de cauces que impliquen la reducción de la superficie ocupada por este hábitat, requerirán un Informe de Afección.
- a2.(R) Las plantaciones de choperas de producción se situarán fuera de esta ZIP.
- a3.(R) Se evitará llevar a cabo ninguna actuación que suponga una alteración permanente de los cursos de agua presentes en esta ZIP.
- a4.(A) Revisión de las captaciones de agua existentes en los cauces, para determinar la posible afección sobre el caudal ecológico de cada arroyo y adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de dicho caudal,
- a5.(R) En los casos en los que existen zonas de cultivo lindando con los ríos y arroyos incluidos en esta ZIP, se mantendrá una franja sin laboreo de al menos 2 metros a cada lado de los arroyos.

4.1.2. Zonas de Alto Interés “ZAI”

4.1.2.1. Zona de Alto Interés “Antiguo Embalse de La Copa y La Paridera de Gorbea”

a. Elemento Clave: Comunidad de esteparias.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats

1.1. (D) Para aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de nidificación, concentración pre o postnupcial y dormideros de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, se valorará la aficción a dichas especies y sus hábitats, prestando especial atención a establecer una adecuada temporalización para minimizar su incidencia.

1.2. (D) Con carácter general no podrán establecerse las infraestructuras siguientes en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI, cuando estas zonas se hayan zonificado bajo esas categorías por su valor para la conservación de las aves esteparias. Las infraestructuras a las que se hace referencia son: tendidos eléctricos aéreos de más de 1.000 voltios, plantas termosolares y fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación (incluidas pistas), explotaciones intensivas y cualquier infraestructura no directamente relacionada con la gestión agrícola y ganadera de la zona.

1.3. (D) Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.

1.4. (D) Con carácter general no se podrán llevar a cabo forestaciones con quercíneas u otras especies leñosas, en ninguna zona de cultivo o terreno abierto zonificada bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias, a excepción de las reforestaciones llevadas a cabo en riberas o para la creación de lindes,

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

bordes o islas.

1.5. (D) Se fomentará el mantenimiento de los pastizales permanentes evitando su puesta en cultivo al ser áreas imprescindibles para la cría y alimentación de las aves esteparias.

1.6. (D) Se fomentará el incremento de la heterogeneidad de los hábitats y la diversidad estructural, manteniendo el mosaico de cultivos e incluyendo en la rotación de cultivos las leguminosas de secano y especies forrajeras.

1.7. (D) Con carácter general la implantación de cultivos de viña en espaldera no podrá ser llevada a cabo en ZIP, mientras que en ZAI sólo se podrá implantar en aquellas parcelas en las que ya se esté cultivando vid en vaso. En caso de implantar este tipo de cultivos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La longitud máxima de las líneas de plantación no superará los 150 metros.*
- La anchura de las calles deberá ser de al menos de 3 metros.*
- La altura mínima del primer alambre será de 1 metro.*
- Se dejarán dos filas de cepas en vaso en la parte exterior para que actúen de zona de protección.*

1.8. (D) Se establecerán las medidas necesarias para adecuar el calendario agrícola a la fenología de las aves y asegurar, durante la realización de las labores agrícolas, la supervivencia de los ejemplares reproductores y pollos. En este sentido, es fundamental conocer en cada momento la localización de las aves para lo que será clave la colaboración entre la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y los gestores de las zonas agrícolas (titulares, arrendatarios, cosechadores, empacadores, etc.). En este sentido, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se procurará llevar a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo sensible de las aves esteparias que eligen este tipo de parcelas para nidificar, excluyendo los meses de marzo a junio, para evitar la destrucción de las puestas y la muerte de ejemplares adultos y pollos. Así el alzado se llevará a cabo preferentemente entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado podrá ser llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto.*
- Se procurará mantener los rastrojos el máximo tiempo posible, evitando su laboreo incluso hasta la siguiente siembra si fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso se evitará su quema.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- ▮ *Se fomentará el mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios, ya que se trata de zonas clave para la nidificación y alimentación de las aves esteparias. En este sentido, cuando vayan a ser cultivados se tratará de retrasar su alzado lo máximo posible, labrándolos a partir del mes de agosto.*
 - ▮ *Se fomentará la cosecha en grano en vez del henificado, y cuando esto no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los nidos o pollos de especies del Anexo I de la Directiva Aves que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del programa 3 de aves esteparias).*
 - ▮ *Se procurará dejar una franja de la hoja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor). Esta franja proporciona refugio frente a depredadores a los pollos tras la cosecha. Asimismo proporciona una elevada disponibilidad de alimento (grano, insectos y micromamíferos) y ayuda a diversificar el paisaje, siendo todos ellos beneficios para las aves esteparias, así como otras especies incluidas o no en el Anexo I de la Directiva Aves.*
 - ▮ *Siempre que sea posible, se procurará retrasar la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies del Anexo I de la Directiva Aves como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras. Este retraso estará condicionado por la fenología de los cultivos pero como referencia se considera que la cosecha no deberá realizarse antes de finales de junio. Cuando no sea posible llevar a cabo el retraso de la cosecha en toda la hoja de cultivo o en las zonas con mayor concentración de nidos, se dejará un rodal sin cosechar de 16 m² como mínimo alrededor de los nidos localizados.*
 - ▮ *Del mismo modo, se fomentará el retraso del empacado hasta que los pollos hayan volado, con objeto evitar que resulten arrollados por la maquinaria y para proporcionarles refugio frente a los depredadores tras la recolección del cereal. Cuando no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los pollos de especies del Anexo I que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del siguiente programa 3 de aves esteparias).*
 - ▮ *Con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.*
- 1.9. (D y r) *En los cultivos de cereal, se fomentará el uso de variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha evitando así la interacción con la reproducción de las aves. Se evitará el uso de semillas tratadas (blindadas) o se seleccionarán aquellas de menos toxicidad, en cuyo caso las semillas deberán quedar suficientemente enterradas tras la labor de siembra para que no sean accesibles para las aves.*
- 1.10. (D y r) *Se favorecerá el mantenimiento de los posíos de larga duración por tratarse de zonas seleccionadas preferentemente por las aves como zonas de alimentación y refugio. En este sentido se procurará evitar que estos posíos sean*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

barbechados en primavera para ser sembrados el siguiente otoño, realizando dicha labor preferentemente a partir del de verano.

1.11. (D) Se evitará el uso directo de purines como fertilizante en las áreas más sensibles. En este sentido, en la aprobación de los Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles asociados a explotaciones porcinas, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como ZIP por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas.

1.12. (r) En las hojas de siembra se empleará preferentemente como fertilizante orgánico el estiércol generado en la propia explotación, evitando de este modo el uso de fertilizantes de origen inorgánico.

1.13. (r) Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia y se tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.

*1.14. (D) En el caso de la campaña de lucha contra la langosta (*Dociostaurus maroccanus*), se priorizará la lucha integrada con el empleo de tratamientos preventivos, manuales y localizados, para lo que es fundamental el trabajo previo de prospección y localización de puestas. En los tratamientos, se procurará mantener controlados los niveles de la langosta de forma que no llegue a constituir plaga pero que pueda seguir constituyendo una importante fuente de alimento para las aves esteparias. En todo caso, se excluirán de los tratamientos las áreas más sensibles para las aves esteparias y, en concreto, las zonas de concentración de machos durante el cortejo (lek).*

1.15. (D y r) Se fomentará el mantenimiento del pastoreo con una adecuada carga ganadera. De esta forma, se controlará el desarrollo de especies de matorral y se asegurará el mantenimiento de los pastizales, especialmente de aquellos incluidos en hábitats de interés comunitario. Este pastoreo extensivo también es una herramienta muy útil para controlar el desarrollo de la vegetación de rastrojos y barbechos.

1.16. (D) Se elaborará, con la colaboración de las cooperativas agrícolas y ganaderas presentes en las zonas esteparias de Extremadura, un manual de buenas prácticas para compatibilizar las labores agrícolas con el ciclo reproductor de las especies esteparias. En dicho manual se recogerán tanto aquellas actuaciones encaminadas a minimizar la afeción a dichas especies como aquellas destinadas a mejorar su hábitat.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2

Objetivo: favorecer la complejidad del hábitat estepario y el mantenimiento de las estructuras que sirven de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias.

2.1. (D y r) Se favorecerá la complejidad del hábitat en las zonas esteparias, aumentando la superficie de los bordes entre las parcelas de cultivo, manteniendo áreas incultas y no labrando las zonas con vegetación natural (arroyos, afloramientos rocosos, charcas, etc.).

2.2. (D y r) En el manejo de las explotaciones agrarias será crucial el mantenimiento de las estructuras que estén sirviendo de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias, como muros de piedra, fuentes, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios recogidos como “elementos estructurales”.

2.3. (D y r) Con el objeto de aumentar la disponibilidad de alimento y lugares de nidificación y refugio para las aves esteparias como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, paseriformes, etc., se hará una adecuada rotación del ganado y se fomentará la práctica del majadeo como medidas encaminadas a la mejora y fertilización de pastos. Así mismo, se fomentarán las mejoras de pastizal mediante fertilización con superfosfato de cal o roca fosfórica y/o introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños.

2.4. (D y r) Se restaurarán los bordes de parcelas de cultivo en los que los que la vegetación haya desaparecido o se encuentre muy simplificada. En este sentido, se promoverá la creación de caballones entre parcelas de cultivo o de pequeñas islas de matorral de especies autóctonas, para aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, y posibilitar el refugio, reproducción y alimentación de las aves esteparias.

2.5. (D y r) Cuando un pastizal con presencia de aves esteparias se esté matorralizando, perjudicando de esta manera la presencia de estas aves y dificultando el aprovechamiento ganadero, podrá llevarse a cabo un desbroce, con el correspondiente Informe de Afeción.

2.6. (D) Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en todo el territorio, ya que la escasa disponibilidad de puntos de agua es un factor limitante para las aves esteparias.

2.7. (D y r) Se favorecerá la nidificación de las aves esteparias que utilizan edificios y otras infraestructuras para nidificar

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

(carraca, cernícalo primilla, chova piquirroja, etc.), para lo que se instalarán cajas nido bajo cubierta o en el exterior de los edificios, en tendidos eléctricos, postes, etc.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias derivadas tanto de la actividad agropecuaria como de actividades recreativas.

3.1. (D) Para las especies que nidifican en edificios y otras infraestructuras como cigüeña blanca, cernícalo primilla, carraca y chova piquirroja, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el programa 1. Conservar los lugares de nidificación de las aves urbanas del apartado 4.3.5. Aves urbanas.

3.2. (D) Como se recoge en la medida 1.8 del programa 1. Compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats, se tomarán las precauciones necesarias (dejar sin cosechar un rodal alrededor del nido, retrasar la fecha de recolección, etc.) para evitar la destrucción de nidos y muerte de ejemplares asociada a determinadas labores agrícolas. Como medidas adicionales, y cuando excepcionalmente las medidas anteriores no puedan ser aplicadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para que valore las posibles alternativas como el traslado de huevos o pollos a cultivos colindantes o zonas con vegetación natural, o el traslado a un centro de recuperación de fauna.

3.3. (r) Con el objeto de minimizar los riesgos de atropello y destrucción de nidos, con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol. En cualquier caso, durante los trabajos de cosecha, empacado, etc. se recomienda trabajar a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna presente para que esta no quede atrapada. En este sentido, en aquellas parcelas donde nidifiquen especies del Anexo I de la Directiva Aves, se cosechará primero el perímetro de la parcela y se continuará desde el centro hacía fuera, o se harán dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.4. (D) Se evitará la presencia descontrolada de animales domésticos asilvestrados que puedan preñar sobre los nidos de aves esteparias, especialmente para aquellas especies que crían en el suelo o en construcciones. En este sentido, se evitará la presencia de focos artificiales de atracción, como vertederos y escombreras, cerca de las zonas más sensibles, así como en las restauraciones de edificios se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los predadores a los tejados y/o nidos. En los casos en los que se constate una alta incidencia de predación por predadores oportunistas se llevarán a cabo actuaciones de control de depredadores.

3.5. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.6. (D) En las zonas tradicionales de concentraciones de machos de avutarda (lek) se establecerán acuerdos de colaboración con los gestores de las explotaciones de forma que se eviten las molestias derivadas de la presencia del ganado en las zonas y épocas de máxima sensibilidad. En concreto, dentro de estos acuerdos, durante los meses de marzo y abril se procurará excluir temporalmente del uso ganadero, o al menos que tengan la menor carga ganadera posible, las zonas conocidas de lek. Esta misma medida podrá contemplarse en los meses de marzo a junio en los pastizales, posíos y barbechos en los que se haya comprobado la presencia de especies nidificando en el suelo como pteróclidos, sisón, canastera, alcaraván y avutarda, para evitar el pisoteo de nidos y pollos.

3.7. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la mortalidad por choque con vallados ganaderos:

- Los nuevos cerramientos que se autoricen en ZIP y en ZAI deberán estar debidamente justificados.
- En los cerramientos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión, se procederá a la señalización del vallado y, en caso de que exista alambre de espino se podrá eliminar si fuera posible. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.
- Cuando algún cerramiento sea considerado un punto negro de mortalidad y no tenga función agrícola o ganadera, podrá ser eliminado.

3.8. (D) Se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia.

3.9. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar las molestias en las áreas y épocas más sensibles. En este sentido, entre los meses de marzo y julio, se evitará la realización de aquellas actividades que, no estando directamente relacionadas con la gestión agrícola y ganadera de la explotación, como las ligadas al uso recreativo, fotografía, ornitología, etc., puedan generar molestias a las aves esteparias. En relación a estas actividades, en los casos en que sea necesario, se podrá limitar, de forma temporal, el acceso a zonas puntuales que así lo requieran por su fragilidad.

3.10. (D) En cuanto a la actividad cinegética, en las superficies zonificadas como ZIP no se autorizará con carácter general la constitución de nuevos cotos intensivos ni la suelta de especies cinegéticas, como la perdiz, para su inmediato abatimiento.

3.11. (R) No podrá circularse con vehículos motorizados fuera de caminos o pistas entre marzo y julio, salvo los ligados a las explotaciones existentes, en aquellos lugares de la Red Natura 2000 designados como tal por la presencia de aves esteparias y éstas se hayan designado “elemento clave” en el Plan de Gestión de dicho lugar.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves esteparias, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

4.1. (A) Elaboración de una Estrategia para la conservación de las principales aves esteparias presentes en Extremadura, ya que entre ellas se encuentran algunas de las especies con mayor grado de amenaza de las incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. En dicha estrategia, será prioritario abordar aspectos como el diagnóstico de las poblaciones y su estatus, determinación de productividad y delimitación de áreas prioritarias de, al menos, avutarda, sisón, ganga y ortega. Así mismo, se promoverán acciones piloto de carácter experimental y se establecerá una metodología de censo que sirva como herramienta fundamental para el seguimiento continuo de las tendencias poblacionales de las aves esteparias.

4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la colisión de aves esteparias con líneas eléctricas y vallados en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

4.3. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de muchas de las especies esteparias, especialmente en lo que a los movimientos diarios y estacionales se refiere. En concreto en el caso de la avutarda se prestará especial atención a los movimientos estacionales, así como la dispersión natal y reproductiva analizando los patrones de invernada de la especie en Extremadura.

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.3.5, aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar los lugares de nidificación de aves urbanas garantizando la disponibilidad de huecos de nidificación y minimizando las molestias en las colonias urbanas.

1.1 (R) *Cualquier obra o trabajo de reforma a llevar a cabo en edificios con nidos de cigüeña blanca y cernícalo primilla, y que pueda afectar a los mismos, además de cuantas medidas se contemplen en el Informe de Afección correspondiente, deberá cumplir los siguientes criterios:*

▣ *Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (15 febrero-15 julio) y la cigüeña blanca (1 febrero-15 junio), siempre que puedan afectar a estas especies.*

En todo caso, si se aprobara un Plan de gestión y manejo de estas especies, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, el periodo indicado para adaptarlo a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

distintas colonias.

▮ *Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilizar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, durante el período de reproducción se podrán acometer aquellos trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.*

▮ *En las obras de restauración de edificios se evitará tapar los huecos que usa el cernícalo primilla para criar y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies (como paloma doméstica). Para ello, la entrada al hueco debe ser de 7 cm de diámetro para los de entrada circular y 5x12 cm para los de entrada rectangular, y el material usado para recubrir la entrada debe reunir las características necesarias para no causar daños a las aves al entrar, así como integrarse con los materiales y colores del edificio.*

▮ *Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. Para ello, se instalarán preferentemente niales artificiales de cemento aptos para la cría del cernícalo primilla en el exterior del edificio o, en el caso de los nidos bajo teja, en la restauración deberán usarse tejas de ventilación bajo las que se colocarán cajas nido aptas para la cría del cernícalo primilla.*

1.2. (R) Los municipios en cuyo casco urbano tengan declarada una ZEPA por la presencia de cernícalo primilla y aquellos con poblaciones importantes de la especie, deberán recoger en su planeamiento urbanístico medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación de esta rapaz, así como las medidas contempladas en este documento. Dicha inclusión, podrá hacerse de oficio y en todo caso cuando se haga alguna modificación parcial o total de los instrumentos de planeamiento.

1.3. (D) Se promoverá que los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos (PEPCH) que afecten a municipios en cuyo casco urbano se haya declarado una ZEPA o presenten poblaciones de aves del Anexo I de la Directiva Aves, establezcan una ordenación de los bienes integrantes del patrimonio histórico compatible con la protección de sus valores ambientales, y en especial con el cernícalo primilla.

1.4. (D) Se promoverán los acuerdos de colaboración para la conservación del cernícalo primilla con los propietarios de los edificios que alberguen colonias de esta especie. Esta directriz es especialmente relevante para las colonias situadas en edificios de carácter histórico (iglesias, castillos, edificios incluidos en conjuntos monumentales o con valor patrimonial, etc.).

1.5. (D) Se establecerán medidas para evitar la pérdida de nidos por el deterioro de edificios; en su caso se acometerán las actuaciones necesarias para velar por su mantenimiento.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.6. (D) En el caso de que la presencia de nidos de cigüeña blanca comprometa la integridad del edificio que los sustenta, especialmente en aquellos edificios históricos y con valor patrimonial, podrá reducirse el tamaño de las plataformas existentes eliminando parte de su material de construcción. En casos reiterados de molestias a los usuarios del edificio, podrá eliminarse completamente el nido procurando dar una alternativa para la cría, como una plataforma alternativa en las cercanías.

1.7. (D) Cuando esté debidamente justificado, en los casos de molestias o daños extremos, se estudiará la posibilidad de utilizar elementos que impidan la nidificación de la cigüeña blanca.

1.8. (D) En los edificios de nueva construcción en las ZEPA urbanas y donde no existan posibilidades de cría para el cernícalo primilla, se valorará la posibilidad de favorecer el establecimiento de parejas reproductoras bien dejando mechinales o poniendo cajas nido.

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies urbanas.

2.1. (D) Se mantendrán las áreas importantes para la alimentación del cernícalo primilla y la cigüeña blanca, y en concreto se favorecerá el mantenimiento de las dehesas, pastizales, zonas esteparias y/o agrícolas y zonas húmedas, cercanas a las zonas de cría de estas especies, siendo prioritario para la conservación de estas especies la aplicación del programa 1. Compatibilización de los usos agrícolas y ganaderos y del programa 2. Conservación y mejora del hábitat de las aves esteparias del apartado 4.3.3. Aves esteparias.

2.2. (D) Durante la reproducción, entre 15 de febrero y el 15 julio, se evitará la aplicación masiva de fitosanitarios en aquellas áreas conocidas como zonas de alimentación de las colonias urbanas de cernícalo primilla. Esta medida es especialmente importante para aquellos tratamientos que se llevan a cabo desde avioneta en las cercanías de las colonias urbanas así como para los tratamientos empleados en la eliminación de la vegetación de las cunetas.

2.3. (D) Se favorecerá la implantación de sistemas de lucha integrada y lucha biológica contra plagas y enfermedades de la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

vegetación ornamental de los jardines y arboledas próximas a las colonias de nidificación.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias tanto en las colonias de cría como en los dormideros.

3.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas relativas al epígrafe 3.6. Uso público, educación e información ambiental. En concreto se deberá llevar a cabo un programa de educación ambiental específico sobre las aves urbanas, y específicamente sobre la problemática de la caída de pollos de nido así como el protocolo a seguir en dichos casos.

3.2. (r) En los casos de accidentes por caída de pollos de nido se deberá comunicar al Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental “Los Hornos”.

3.3. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión, será prioritaria en las zonas de alimentación y en un radio de 1 km de las colonias de cría. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.4. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la depredación por predadores generalistas (gatos, ratas, etc.) cuando constituya un grave problema de conservación para la colonia de cría de cernícalo primilla. En concreto, se evitará el acumulo de basuras y restos que puedan atraer a predadores, así como se evaluará la necesidad de hacer controles de las poblaciones de dichos predadores.

3.5. (D) En las restauraciones se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los predadores a los tejados y/o nidos.

3.6. (D) En la medida de lo posible, en los cascos urbanos incluidos en una ZEPA se conservará el arbolado maduro que pueda servir de refugio y dormidero para el cernícalo primilla, siempre y cuando esta medida no suponga un riesgo desde el punto de vista de sanidad vegetal o una molestia para la población local.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.7. (D) Se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar las molestias o destrucción de los puntos de concentración postnupcial del cernícalo primilla, ya que se trata de áreas de extrema importancia para su conservación. Para ello, en cada ZEPA con importancia para esta especie se localizarán y delimitarán dichos puntos de concentración, analizando su problemática.

PROGRAMA 4.

Objetivo: llevar a cabo las acciones necesarias para mantener poblaciones viables de cernícalo primilla en aquellas colonias de cría que así lo requieran.

4.1. (D) En los casos en que se constate una disminución importante en el número de parejas reproductoras de una colonia de cernícalo primilla, y cuando sea técnicamente viable, se llevará a cabo el reforzamiento de la población.

4.2. (D) Del mismo modo, en los casos de pérdidas de colonias de cría de cernícalo primilla, se realizará un estudio para evaluar la viabilidad de la reintroducción de la especie, y en caso de ser posible, ésta será llevada a cabo. Al igual que para el reforzamiento de la población, la técnica a utilizar será preferentemente el hacking.

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar la información sobre los hábitos de alimentación de las aves urbanas y sobre la localización y problemática de las zonas de concentración postnupcial.

5.1. (A) Es fundamental localizar y delimitar los puntos de concentración postnupcial del cernícalo primilla, ya que se trata de áreas de extrema importancia para la conservación de la especie. Por ello, se identificarán y cartografiarán dichas zonas, así

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

como se analizará su problemática llevando a cabo las medidas necesarias para evitar las molestias o destrucción de dichos puntos de concentración.

5.2. (A) Para la conservación de las colonias de cernícalo primilla situadas en lugares de la Red Natura 2000, es fundamental conocer las zonas seleccionadas como cazadero para así poder determinar las zonas de alimentación y tomar las medidas necesarias para asegurar su preservación. Por ello, se llevarán a cabo estudios en los que se aborde el conocimiento de estas zonas procediendo a su identificación, cartografiado y análisis de posibles amenazas.

5.3. (A) Los vertederos de residuos sólidos urbanos han sido una importante fuente de alimento de muchas especies entre las que destaca la cigüeña blanca, siendo necesario analizar los posibles efectos sobre la población de esta especie (parejas reproductoras, productividad, población invernante, etc.).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, ni a la gestión del Área Protegida solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- a2.(R) Las nuevas líneas eléctricas de alta tensión se instalarán preferentemente fuera de estas zonas. En caso de que no exista otra alternativa viable, se valorará su soterramiento o instalación en cable trenzado. necesarias para minimizar su impacto sobre la avifauna.
- a3.(R) Preferentemente el alzado del barbecho de la siguiente hoja de siembra se realizará entre los meses de enero y marzo, mientras que la bina no se realizará antes del 15 de julio, ambas cuestiones salvo que las circunstancias climatológicas del año impongan otras fechas.

b. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Serán de aplicación las medidas establecidas para la “Dehesa de Quercíneas”.

4.1.2.2. Zona de Alto Interés “Dehesa de Quercíneas”.

a. Elemento Clave: Dehesa de quercíneas (6310)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de hábitats de bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(D) Se fomentará la protección de las dehesas existentes favoreciendo su uso para aprovechamientos tradicionales.
- a2. (R) Las concesiones de regadíos en zonas de dehesa o pastizal natural se someterán a Informe de Afección.
- a3.(A) Se fomentará el desarrollo de planes de regeneración para la dehesa incluyendo las especies de matorral autóctono (mirto, lentisco, etc.).
- a4.(D) Se procurará que el labrado del área de goteo de las quercíneas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol. Así mismo se evitará llevar a cabo podas de mecanización.
- a5.(D) Se promoverán las siembras de cereal de secano en zonas adehesadas, con el objeto de favorecer a las diferentes especies de fauna presentes en el espacio.

a6.(R) Será incompatible la implantación de granjas intensivas de ganado porcino en la superficie de dehesas. No obstante, con carácter excepcional, siempre que se garantice la no afección a los hábitats de interés comunitario y previo Informe de Afección favorable, podrán localizarse nuevas infraestructuras ganaderas asociadas a explotaciones intensivas, en los casos en los que la finca sobre la que pretenda localizar la explotación no disponga de superficie que posibilite la construcción de este tipo de edificaciones en superficies fuera de la ZAI.

b. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas invernantes

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, y de las medidas para el *elemento clave grulla* establecidas en el punto 9.2, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

b.1 (R) Durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero, se tomarán las medidas necesarias para evitar las molestias derivadas del tránsito individual o colectivo de personas, a pie o en vehículos de motor. En este sentido el tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida o a las labores de vigilancia, solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes, pudiendo plantearse zonas de exclusión durante la época reproductora en caso de detectarse molestias.

b.2 (D) Se favorecerá la prevalencia de los cultivos de arroz y maíz frente a otros cultivos de regadío de menor interés para la conservación de los valores naturales de la zona.

b.3 (A) Se fomentarán medidas que para favorezcan la alimentación suplementaria de las aves invernantes, tendente a minimizar los daños de estas a las explotaciones agroganaderas y favorecer el desarrollo de actividades turísticas y de educación ambiental.

b.4 (A) En aquellas zonas en que se lleve a cabo la alimentación suplementaria, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad de las aves, como la creación de un refugio de caza.

b.5 (A) Se promoverán acuerdos con los propietarios de las parcelas de arroz con el objeto de garantizar la disponibilidad de alimento para todas las especies de aves invernantes presentes en la zona. Así, se dejarán zonas sin fanguear entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo de forma que queden disponibles como zonas de alimentación de las aves acuáticas, mientras que otras zonas se fanguearán al comienzo de la invernada de forma que queden disponibles como dormitorio para la grulla.

4.1.2.3. Zonas de Alto Interés “Charca del arroyo Tamujoso.”

a. Elemento Clave: cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000.

4.1.2.4. Zonas de Alto Interés “Embalse del Cubilar”

a. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas reproductoras

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(R) Durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de agosto será incompatible el el acceso o flotación a menos de 100 metros de las islas existentes,.

- a2.(R) En las colas del embalse, se evitarán las molestias derivadas de actividades como pesca, caza, turismo de naturaleza, etc. para lo que las se señalarán estas zonas. En este sentido, entre el 1 de noviembre y el 30 de junio sólo se podrá acceder a estas zonas por motivos relacionados con la gestión agroganadera de la zona.
- a3.(A) Se valorará la implantación de cerramientos temporales en las colas del embalse, dirigidos a evitar molestias por ganadería durante el periodo reproductor (entre el 15 de marzo y el 1 de agosto).

4.1.3. Zonas de Interés "ZI"

4.1.3.1. ZI "Arrozales de importancia para las aves acuáticas."

a. Elemento Clave: Comunidad de aves acuáticas invernantes

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1.(D) Se fomentará la creación de refugios de caza para las aves invernantes en las zonas de descanso y alimentación en tablas de arroz. En este sentido, además del refugio de caza existente en la finca "Moheda Alta", se fomentará la creación de refugios de caza en otras zonas como: "Vera de Gorbea", arrozales de "Valdepalacios", "Embalse de Cubilar" y finca "La Rana".
- a2.(D) Se favorecerá el mantenimiento de las rastrojeras de arroz durante la invernada al objeto de minimizar los daños producidos por grulla común, ya que el fangueado temprano de estas parcelas, dificulta el aprovechamiento por parte de la especie de los restos de la cosecha.

4.1.3.2. Resto de la ZI

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión.

4.1.4. Zonas de Uso General “ZUG”

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión.

4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. Elemento Clave: Grulla común

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en todo el ámbito de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En las zonas de dormitorio se velará por evitar las molestias derivadas de la actividad humana. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, en las zonas de dormitorio de grulla, se evitará el desarrollo de actividades en la franja horaria comprendida entre dos horas antes de la puesta de sol y dos horas después de su salida. Así las actividades en esas fechas y horarios se limitarán a las mínimas imprescindibles para la gestión agrícola y ganadera la explotación.
- a2. (D) Las superficies agrícolas de arrozal incluidas en el ámbito de aplicación de este Plan de Gestión, serán consideradas fundamentales para la conservación de las especies de aves acuáticas inventariadas en el mismo. En este sentido, se apoyará el mantenimiento de estas

superficies y tipo de cultivo, garantizando, en la medida de lo posible, los aportes hídricos requeridos por el mismo. En este sentido, se minimizarán las posibles reducciones de estos aportes que pudieran establecerse durante aquellos periodos en los que se establezcan restricciones (por sequía, por ejemplo).

- a3. (A) Se desarrollarán trabajos que permitan mejorar la información y determinar el estado de conservación de *elementos clave* en el espacio, y en concreto se mejorará el conocimiento sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la *Serapias perez-chiscanoi*, asociada en el espacio a los prados húmedos con junqueras.

**Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA